



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUICIO DE NULIDAD

EXPEDIENTE: IEEQ/CD14/JN/001/2024-P Y
ACUMULADO.

PARTE ACTORA: LIC. ADA ELIZABETH
ROSARIO HERRERA REPRESENTACION
PROPIETARIA DEL PARTIDO ACCION
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL 14, DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE RECIBE SENTENCIA, ORDENA
NOTIFICACION Y GIRA OFICIOS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, veintiséis de septiembre dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia simple del mismo.
CONSTE. -----

Lcda. Myriam Butrón Cañada

Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 14
Ezequiel Montes



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUICIO DE NULIDAD

EXPEDIENTE: IEEQ/CD14/JN/001/2024-P Y
ACUMULADO.

PARTE ACTORA: LIC. ADA ELIZABETH
ROSARIO HERRERA REPRESENTACION
PROPIETARIA DEL PARTIDO ACCION
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL 14, DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE RECIBE SENTENCIA, ORDENA
NOTIFICACION Y GIRA OFICIOS.

Ezequiel Montes, Querétaro, veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio número SE/3039/24 signado por el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, recibido el día en que se actúa, mediante el cual remite Sentencia dictada dentro del expediente SUP-REC-22345/2024, SUP-REC-22346/2024 y SUP-REC-22350/2024 acumulados, que fue dictada en fecha diecinueve de septiembre, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el voto recurrente del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón y con el voto en contra de la magistrada presidenta Mónica Arali Soto Fragoso y el magistrado Felipe de la Mata Pizaña; en la cual se resolvió se desecha de plano las demandas de los recursos de reconsideración porque, no se llevó a cabo un estudio de constitucionalidad o convencionalidad, ni se actualiza alguna de las hipótesis adicionales previstas en la jurisprudencia de dicho órgano jurisdiccional que justifique la procedencia de los medios de impugnación. Con fundamento en los artículos 86, fracción IV y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 24, 25, 74, 93 y 94 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,² la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y agrega. Se tienen por recibido el oficio de cuenta, mediante el cual se resolvió se desecha de plano las demandas de los recursos de reconsideración porque, no se llevó a cabo un estudio de constitucionalidad o convencionalidad, ni se actualiza alguna de las hipótesis

¹ En lo sucesivo todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención específica.

² En lo sucesivo Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

adicionales previstas en la jurisprudencia de dicho órgano jurisdiccional que justifique la procedencia de los medios de impugnación, el cual se agregó en tres fojas con texto por un solo lado y veintidós fojas más con texto por ambos lados, donde consta cedula de notificación y la sentencia dictada dentro del expediente REC-22345/2024, SUP-REC-22346/2024 y SUP-REC-22350/2024 acumulados, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Ordena notificación. En atención a que no existe medio de impugnación pendiente por resolver respecto de la elección de Diputación del Distrito 14 con sede en Ezequiel Montes, se hace necesario notificar mediante correo institucional a los Consejos que conforman el Distrito Local 14, para hacer de su conocimiento dicha resolución.

TERCERO. Se ordena remitir oficio. Se giran oficios a los Consejos Municipales que conforman el Distrito Local 14, siendo los Consejos Municipales de Colón, Peñamiller y Tolimán a efecto de notificar la Sentencia que a la letra dice:

"... PRIMERO. Se acumulan los recursos.

SEGUNDO. *Se desechan de plano los recursos de reconsideración.*

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, devuélvase la documentación atinente."

Notifíquese por estrados del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo distrital 14 del Instituto, quien autoriza. **CONSTE.** -----

Lcda. Myriam Butrón Cañada
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro

Consejo Distrital 14

Ezequiel Montes

CONSTANCIA. En Ezequiel Montes, Querétaro, el veintiseis de septiembre, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14, hace constar que se giraron los oficios número CD14/248/2024, CD14/249/2024 Y CD14/250/2024, notificados mediante correo institucional a los Consejos Municipales de Colón, Peñamiller y Tolimán, con fundamento en el artículo 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 4 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lcda. Myriam Butrón Cañada
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro

Consejo Distrital 14

Ezequiel Montes